



Dirección Nacional

EXTRACTO.

DERECHOS DE AGUA EN COMUNA DE LAMPA

Servicio Agrícola y Ganadero mediante Resolución Exenta N° 6.617 del 03 de diciembre de 2008, conforme artículo 5° transitorio Código Aguas, complementó Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 43, de fecha 14 de Enero de 1986, que aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Proyecto de Parcelación “**EL LUCERO**”, ubicado en la comuna de Lampa, Región Metropolitana, en el sentido de indicar que los derechos son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo, y establecer las coordenadas de los pozos profundos N°s 1 y 2.

Publicación hecha conforme artículo 13° Ley N° 18.377.

DIRECCION NACIONAL

FVB/



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

DIRECCION NACIONAL

003083

EXENTA

COMPLEMENTA RESOLUCION EXENTA N°
43 DE 14 DE ENERO DE 1986.

SANTIAGO, 8 DIC 2008

6617

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 5º transitorio del Código de Aguas, los antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 43, de fecha 14 de Enero de 1986, se aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Proyecto de Parcelación “EL LUCERO”, ubicado en la comuna de Lampa, Región Metropolitana.

2.- Que en los puntos resolutivos números dos y tres de dicha resolución, se indicaron los derechos de aprovechamiento del proyecto mencionado en el considerando anterior, entre los cuales se mencionan las mercedes de aguas subterráneas de los pozos profundos N°s 1 y 2, sin especificar sus coordenadas.

3.- Que con fecha 6 de Noviembre de 2008, el señor Alejandro Rivano, Presidente de la Comunidad de Regantes “El Lucero” de Lampa, solicitó complementar la distribución de derechos aprobada, en el sentido de especificar las características de dicho derechos de aprovechamiento, es decir que son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo y adjuntó minuta en la que se indica las coordenadas de los pozos referidos en el considerando anterior.

RESUELVO:

1.- Complementar los puntos resolutivos números dos y tres de la Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 43, de fecha 14 de Enero de 1986, que aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Proyecto de Parcelación “EL LUCERO”, ubicado en la comuna de Lampa, Región Metropolitana, en el sentido de indicar las coordenadas de los pozos profundos que a continuación se señalan:

200292

205 704

- **Pozo profundo N° 1** cuyas coordenadas UTM, HUSO 19 Datum Sudamericano 1956 son : Norte: 6.320.692 Este: 322.423
- **Pozo profundo N° 2** cuyas coordenadas UTM, HUSO 19 Datum Sudamericano 1956 son : Norte: 6.320.185 Este: 322.447

2.- Complementar la Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero mencionada en el punto resolutivo anterior, en el sentido de establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas son consumtivos, de ejercicio permanente y continuo.

ANOTASE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE



Francisco Bahamonde
FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL

C
FVB/
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Subdepto. Tenencia de Tierra y Aguas
- Dirección Regional Región Metropolitana
- Interesado
- Oficina Partes
- Archivo.